

Evaluemos la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en BCS



Centro de Justicia Penal en La Paz. Foto: Internet.

Ius et ratio

Por Arturo Rubio Ruiz

La Paz, Baja California Sur (BCS). ¿Está dando resultados positivos la implementación del **Nuevo Sistema de Justicia Penal en BCS**? ¿Qué nos falta? ¿Qué estamos haciendo mal? ¿Qué debemos corregir?

Es evidente que las autoridades estatales no están interesadas

en realizar una evaluación objetiva y honesta del avance y alcances del **NSJP**. Ha quedado claro que se prioriza la simulación y se antepone el interés de grupo al interés de la colectividad en el Estado. [Basta para ello considerar la forma en que se acallaron las protestas durante la comparecencia del Procurador ante el Congreso.](#) Atestaron el recinto legislativo con acarreados que al son de las matracas y al conteo de las lideresas, vitorearon o abuchearon según así les fueron indicando.

Te podría interesar [Cuestionemos al Procurador de Justicia de BCS](#)

La farsa se cumplimentó con los cuestionamientos a modo, formulados por los diputados del bloque mayoritario, siempre fieles a la subordinación que la componenda con el ejecutivo les impone.

Enfrentamos entonces una visión plagada de cifras alegres y estadísticas maquilladas, que permiten el lucimiento de los actores oficiales, pero que nos impiden conocer la realidad de los hechos.

Por tanto, si queremos una lectura objetiva y cierta, deberemos realizar el ejercicio desde la trinchera ciudadana. Desde nuestra perspectiva, habremos de analizar punto a punto los aspectos relevantes de la reforma.

¿Cómo podemos participar en el ejercicio de evaluación? Simple. Eligiendo alguno de los siguientes puntos, realizar un análisis, una crítica y una propuesta, y enviarla a la siguiente dirección electrónica: ***letrasbcs@gmail.com*** para que sea compilada y presentada en el **Foro Ciudadano Sobre Seguridad Pública** que organiza **“Legalidad y Transparencia Sudcaliforniana” A.C.**, Organización No Gubernamental que preside **Víctor Martínez de Escobar**.

No hay mayores requisitos que los marcados en la Constitución

para el ejercicio de la **libertad de expresión** y el derecho de petición: presentar su evaluación y propuesta por escrito, de manera pacífica y respetuosa. Es todo.

Esperamos su participación para hacer de este ejercicio una plataforma de participación ciudadana que contribuya al mejoramiento del **Nuevo Sistema de Justicia Penal en BCS.**

OBJETIVOS DE LA REFORMA PENAL

- Reducir el índice de impunidad;
- Que la víctima sea reparada en el daño causado;
- Que se respeten en todo momento los Derechos Humanos, tanto del imputado como de la víctima u ofendido;
- Dar rapidez y seguridad jurídica a los procedimientos penales;
- Contar con resoluciones judiciales justas;
- Recuperar la credibilidad de la ciudadanía hacia las instituciones del sistema de justicia penal.

CAMBIOS

En procuración de justicia

- Se concede valor preponderante a la prueba técnica y científica en el proceso de investigación criminal;
- Se descarga de tareas administrativas al **Ministerio Público** para que concentre su actuación especializada en la función investigadora;
- Se incorpora con responsabilidad directa a la policía ministerial en las investigaciones y con tareas complementarias a la policía preventiva;
- Se establecen esquemas eficientes para la coordinación policial;
- Se garantiza la autonomía técnica y científica de los servicios periciales;
- Se prevé la supervisión judicial de la actuación del **Ministerio Público** para garantizar los derechos del imputado;

- Establece un modelo de justicia alternativa diferente al sistema punitivo tradicional.
- Dicho sistema se actualiza mediante un procedimiento simplificado para la solución de conflictos, cuyo seguimiento está a cargo de personal multidisciplinario, suficientemente habilitado en técnicas de negociación, mediación y conciliación.

En administración de justicia

1. 1. Consagra la oralidad y publicidad de los juicios penales, lo que ayuda a prevenir y evitar la burocracia que acumula expedientes, haciendo posible que el juez dicte sentencia en un plazo no mayor de un año;
2. 2. Incorpora el procedimiento abreviado ante el juez de garantía, el cual facilita las condiciones para que se pueda dictar sentencia en un término breve, siempre y cuando se logre el consenso de las voluntades del **Ministerio Público** y la defensa del imputado;
3. 3. Destaca que la prueba privilegiada en el proceso penal es la técnica y científica, lo que constituye la mejor garantía para evitar que las partes con habilidades retóricas puedan manipular con sus argumentaciones al juzgador.

En el sistema penitenciario

1. 1. Se establece la creación de jueces de ejecución de penas, capacitados para asegurar el cumplimiento de las sanciones y para proponer programas de readaptación especialmente para cada área.
2. 2. Se crea la figura de jueces de vigilancia que supervisan el orden, la disciplina, y el respeto a los **Derechos Humanos** dentro de los **CERESOS**, lo que coadyuva a eliminar el autogobierno que suele darse al interior de estos centros.